

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de Cerillas trasladada á esta Delegación de Hacienda la Real orden de 17 del corriente, comunicada á dicha Dirección por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda en igual fecha, y cuyo texto en la parte que corresponde conocer y cumplir á los Señores Liquidadores de derechos reales, en las cabezas de partido, y Alcaldes en las demás localidades, es como sigue:

«Ilmo. Sr.: Incorporado al impuesto de timbre del Estado, por Real orden de 18 de Enero último, el de 5 por 100 creado sobre las entradas y localidades de todo espectáculo público, por la disposición 9.^a de las especiales de la vigente ley de Presupuestos generales del Estado, con destino á las Juntas de protección á la infancia y extinción de la mendicidad, se encomendaron á la Compañía Arrendataria de Tabacos, como encargada de la recaudación del Timbre del Estado, los servicios de recaudación del nuevo impuesto, más los de entrega del mismo á las indicadas Juntas en las poblaciones que no sean capitales de provincia; y habiendo la Compañía formulado varias consultas sobre la entrega de lo que se recaude en aquellas localidades donde haya Administrador su-

balterno de Tabacos y no haya Junta; forma en que deba acreditarse la existencia de éstas; quién haya de representarlas al efecto de la entrega de lo recaudado, y otras; S. M. el Rey (q. D. g.) con el fin de facilitar en cuanto sea posible la intervención de la Compañía en dichos servicios, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los Liquidadores del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes en las cabezas de los partidos judiciales que no sean capitales de provincia, y los Alcaldes en las demás poblaciones, recibirán directamente de las empresas de los espectáculos públicos que se celebren en sus respectivas localidades, el importe íntegro del impuesto contra recibo provisional, expidiendo al propio tiempo dos hojas de cargo, una por la parte del impuesto correspondiente al Estado, y la otra, por el resto que debe percibir la respectiva Junta de protección á la infancia y extinción de la mendicidad; hecho lo cual, entregarán á ésta contra recibo en debida forma, lo recaudado para la misma, menos el 10 por 100 que se reservarán por el premio ó remuneración de sus servicios, que

les está concedido y por el que expedirán á su vez el correspondiente recibo especial; de donde resultará, que los dos recibos, el de la Junta y el del Liquidador del impuesto de derechos reales ó el del Alcalde, según el caso, formarán una suma igual al importe de la respectiva hoja de cargo; y en cuanto á lo recaudado para el Estado por el impuesto de timbre, dichos Liquidadores lo entregarán en representación de la empresa interesada al respectivo Administrador subalterno de Tabacos, en la forma que viene haciéndose desde un principio, quedando los resguardos correspondientes á las hojas de cargo que se formalicen en poder del Liquidador ó del Alcalde interesado, según proceda, para su cange por los respectivos recibos provisionales, y así de este modo los servicios encomendados á la Compañía por el nuevo impuesto, se limitarán á representar en sus cuentas de efectivo, por medio de un concepto especial y sin responsabilidades de ninguna clase, la recaudación que se obtenga y la entrega de la misma, justificando ésta con los recibos que quedan determinados, de los que responderán en

cuanto á su eficacia los funcionarios á quienes se encomiende este servicio.

Segundo. Las hojas de lo que se recaude por uno y otro concepto, debidamente relacionadas, según el modelo que se circulará, serán remitidas por los Alcaldes el día antepenúltimo de cada mes al Liquidador del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes del partido á que pertenezcan, ó á la respectiva Delegación de Hacienda de su provincia, como justificantes de lo recaudado. Las hojas de cargo correspondientes á los días de cada mes, que habrán de quedar sin comprender en la relación del respectivo mes, lo serán en la del siguiente. En dichas relaciones firmará su conformidad la representación de la respectiva Junta, por lo que respecta al importe de lo recaudado y percibido por el nuevo impuesto de que se trata.

Queda derogada la Real orden de 18 de Enero último en cuanto se oponga á la presente.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Modelo que se cita.

A YUNTAMIENTO DE _____

Provincia de _____

Mes de _____ de 1911

RELACIÓN de lo recaudado por el impuesto de Timbre del Estado sobre espectáculos públicos, y por el de 5 por 100 creado también sobre los mismos espectáculos por la disposición 9.^a de las especiales de la ley de Presupuestos para 1911, fecha 29 de Diciembre de 1910, con destino á las Juntas de protección de la infancia y extinción de la mendicidad, durante el mes que arriba se expresa, á saber:

CLASE DEL ESPECTÁCULO.	FECHA			Producto íntegro del espectáculo, comprendidas las entradas. — Pesetas.	Importe íntegro del impuesto, en general. — Pesetas.	Parte correspondiente al Estado. — Pesetas.	Parte correspondiente á la Junta. — Pesetas.
	En que se celebra.	En que se formaliza el ingreso del impuesto correspondiente al Estado.	En que se formaliza el correspondiente á la Junta.				

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Señores funcionarios y Autoridades que quedan mencionados.
Palencia 25 de Febrero de 1911.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y muebles que se anuncian á subasta pública, que tendrá lugar el día 19 de Marzo próximo á las doce de la mañana, en la sala de dicho establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
DE PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
191	Un alfiler de plata dorada con chispas.....	5
195	Un reloj de oro y esmalte con cadena de ídem, un par pendientes oro y diamantes con colgante, un alfiler de oro y diamantes, un par pendientes con piedra de color, una pulsera y un tarjetero de plata, un reloj de oro en mal estado, trece cucharillas de plata peso once onzas, seis cubiertos de plata peso treinta onzas, un cazo de plata peso seis y media onzas, dos jicaras de plata peso cuatro onzas, un reloj de plata, un pendiente de oro roseta, un guardapelo de oro bajo, un pendiente de oro tornillo, un alfiler y pendiente de oro bajo, cinco sortijas de diferentes clases y un pasador y cadena de oro para reloj.....	444
206	Dos cucharas y un tenedor de plata, peso seis onzas y doce adarnes.....	16
DE PRIMERA SUBASTA.		
Ropas y muebles.		
171	Cuatro almohadones, dos servilletas, dos toallas y una mantilla de piqué.....	3
228	Dos pañuelos de seda, dos camisas de mujer y dos enaguas.....	6
239	Una sábana, dos cortinas de percal y una enagua.....	3
240	Dos sábanas y un almohadón.....	3
270	Un manto de granadina.....	3
273	Una falda y chaquetilla de algodón.....	4
291	Dos cortinones de punto, una colcha de algodón de fábrica, un refajo de piqué, un mantel, una mantilla de lana, una capita de piqué para niño y un pañuelo de merino.....	11
301	Una colcha de algodón de fábrica, una enagua y un almohadón.....	6
303	Dos sábanas y una colcha de algodón de fábrica.....	13
350	Una camisa de mujer y una falda de mezola.....	3
384	Una sábana, un almohadón y una toalla.....	3
398	Una chaqueta y chaleco de lanilla.....	3
418	Una enagua, un pantalón de lienzo y una chambra.....	5
450	Dos camisas de hombre.....	3
489	Una falda y chaquetilla de lana, otra ídem de algodón y una mantilla toalla.....	6
491	Una falda de merino y una sábana.....	12
503	Dos sábanas.....	3
551	Un pañuelo de seda.....	3
558	Una sábana y un pañuelo de merino.....	5
572	Un colchón de lana para cama.....	22
584	Una colcha de algodón de fábrica.....	5
585	Una colcha de algodón de fábrica.....	6
591	Dos sábanas y dos almohadones.....	7
596	Una colcha de algodón de fábrica, una sábana y dos almohadones.....	10
598	Seis varas de lienzo y una colcha de algodón de fábrica.....	11
600	Dos alfombras y un manteo de estameña.....	10
658	Una colcha de algodón de punto.....	8
672	Una sábana y una camisa de mujer.....	6
680	Tres faldas de mezola.....	7
686	Cuatro camisetas.....	5
740	Una colcha de lana adamascada.....	7
754	Una colcha de lana.....	8
780	Una toquilla de lana, dos almohadones y un elástico.....	5
828	Un pantalón de punto, una camiseta y una enagua.....	5
849	Una falda de percal.....	3
862	Un pantalón de paño.....	2
869	Un lenzuelo de estopa.....	3
878	Dos chaquetas de dril, un pantalón de ídem y tres chalecos piqué.....	5
850	Dos sábanas y dos almohadones.....	5
948	Tres manteles y nueve servilletas.....	20
950	Una capa de paño, embozos de lana.....	7
957	Una falda de seda, una colcha de yute y una mantilla toalla.....	12
966	Una camisa de mujer, una mantilla toalla y una toalla.....	6
974	Una capa de paño, embozos de veludillo.....	15
975	Una chaquetilla de gerga y una enagua.....	4
984	Seis varas de merino, un pañuelo de Manila, una sábana y dos almohadones.....	22

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
986	Un retazo de seis varas de seda, un tapabocas para chico y un pantalón de lienzo sin hacer.....	8
989	Una funda de colchón.....	5
1021	Un manteo de paño.....	3
1084	Una enagua, una chambra, tres pañuelos de seda, una toalla, un pantalón de muletón y una cubierta de paño.....	3
1091	Una falda y chaquetilla de lana.....	9
1095	Una sábana, un almohadón, una toalla y una enagua..	5
1113	Una chaqueta de paño.....	3
1115	Una sábana, un almohadón y un cubremantillas.....	5
1118	Un mantón de lana.....	3
1119	Cuatro camisas de mujer y tres pantalones de lienzo..	15
1134	Dos sábanas, dos almohadones, seis servilletas y dos cortinas.....	11
1169	Un pañuelo de merino y un abrigo de percal.....	7
1173	Un colchón de lana para cama.....	12
1214	Un manteo de paño.....	5
1219	Cuatro sábanas, tres faldas de percal, un abrigo de paño y un manteo de punto.....	22
1231	Cuatro camisas de mujer y dos pantalones de punto...	10
1248	Una chaqueta de paño.....	4
1256	Una falda de mezola.....	3
1264	Una falda de lana.....	6
1272	Tres sábanas y una colcha de algodón de fábrica.....	15
1280	Una colcha de yute y otra de estambre.....	11
1298	Una falda de algodón y otra de percal.....	5
1330	Una colcha de percal y dos pañuelos de seda.....	5
1334	Una camisa de mujer, una toalla, un pañuelo de seda y un mantel.....	3
1350	Una sábana, dos almohadones, dos pantalones de lienzo y una camisa de mujer.....	10
1370	Un mantón de lana.....	10
DE SEGUNDA SUBASTA.		
2677	Una mantilla de paño con terciopelo, una falda del Cármen y un pañuelo de merino con ramo.....	4
2904	Una colcha de algodón de fábrica, un cubremantillas y un mantel.....	7

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamación de ninguna clase.

Palencia 20 de Febrero de 1911.—El Director Gerente de turno, Manuel Polo.

Ayuntamiento constitucional de Añosa.

Con el fin de proveerse en propiedad la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia la vacante con el sueldo anual de cien pesetas por la asistencia de cinco familias pobres y pobres transeuntes, cuya cantidad cobrará el agraciado por trimestres vencidos. Las solicitudes de los aspirantes á dicha plaza se dirigirán á esta Alcaldía por término de quince días.

Añosa 24 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Hildebrando de Santiago.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo de la Vega.

Confecionados nuevamente los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y padrones de edificios y solares de este término municipal que han de regir en el año actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á los efectos prevenidos en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero último.

Bustillo de la Vega 19 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Sotero Tarilonte.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

Formado nuevamente el padrón de edificios y solares para el presente año según orden de la Administración de Hacienda, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á fin de que por los contribuyentes en él comprendidos pueda ser examinado y hagan las reclamaciones que creyeren justas.

Villarmentero 23 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Graciliano de la Pinta.

Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Cerrato.

Terminado el nuevo repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito, así como el padrón de edificios y solares del mismo para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Cubillas de Cerrato 24 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Damián Vitoria.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.

Capital de Palencia.

AÑO DE 1911.

MES DE ENERO.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población provisional.....	17752
NÚMERO DE HECHOS.....	{ Absoluto..... { Nacimientos (1)..... 56
	{ Defunciones (2)..... 47
	{ Matrimonios..... 5
NÚMERO DE NACIDOS.....	{ Por 1.000 habitantes { Natalidad (3)..... 3'15
	{ Mortalidad (4)..... 2'65
	{ Nupcialidad..... 0'28
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ Vivos..... { Varones..... 27
	{ Hembras..... 29
NÚMERO DE NACIDOS.....	{ Vivos..... { Legítimos..... 46
	{ Ilegítimos..... 1
	{ Expósitos..... 9
	{ TOTAL..... 56
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ Muertos..... { Legítimos..... 3
	{ Ilegítimos..... 1
	{ Expósitos..... 0
	{ TOTAL..... 4
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ Varones..... 22
	{ Hembras..... 25
	{ Menores de 5 años..... 19
	{ De 5 y más años..... 28
	{ En Hospitales y Casas de salud..... 8
{ En otros establecimientos benéficos..... 6	
TOTAL.....	14

Palencia 13 de Febrero de 1911.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Ayuntamiento constitucional de Castrejón de la Peña.

En virtud al Real decreto de 5 de Enero último y circulares de la Administración de Contribuciones de fechas 27 y 31 del mismo mes, se hallan formados con arreglo a los nuevos cupos señalados, el repartimiento de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este término municipal, para tributar en el corriente año de 1911, cuyos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría por término de cinco días, con objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes y caso de agravios expongan durante el plazo de su exposición los defectos que adolezcan, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se atenderá a ninguna reclamación.

Castrejón 23 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Mariano Peral.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoó.

Se hallan formados los nuevos repartimientos de contribución territorial y urbana con el gravamen señalado en la última ley de Presupuestos, los cuales con sus respectivas listas cobratorias se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de cinco días al objeto de oír reclamaciones.

Aguilar de Campoó 24 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Jesús Polanco.

Ayuntamiento constitucional de Guaza.

Formados nuevamente por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de contribución territorial y padrón de edificios y solares del año corriente, conforme a lo preceptuado en el Real decreto del

día 5 de Enero último, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por término de cinco días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo les examinen y presenten las reclamaciones que juzguen oportunas contra dichos documentos.

Guaza 24 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Mário Melero.

Ayuntamiento constitucional de Capillas.

El cuaderno de cómputos para formar el repartimiento de consumos del primer semestre del año actual que ha confeccionado la Junta repartidora al efecto nombrada por el gremio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que éste esté inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y hacer las reclamaciones que crean procedentes, bien por escrito ó ante la misma Junta á su terminación, desde las diez á doce de su mañana, en cuyo día ha de reunirse en la Casa Consistorial para la resolución de las que se formaren.

Capillas 23 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Julian Ramos.—P. A. de la J. R., El Secretario de la misma, Gregorio Gil.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de contribución por rústica y pecuaria y padrón individual de edificios y solares de este distrito y año actual de 1911, conforme á los últimos cupos prefijados por la Administración de Hacienda de esta provincia en cumplimiento de la Real orden de 9 de Enero último, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por un plazo de cinco días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villaviudas 23 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Alvaro Cuervo Durango.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.

Formados nuevamente los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, así como también los padrones de edificios y solares de este término municipal que han de regir en el año actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, á los efectos prevenidos en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero último.

Tabanera de Cerrato 20 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Genaro Merino.

Ayuntamiento constitucional de Vañes.

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria como también el de urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Vañes 22 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Manuel Fraile.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana con arreglo al Real decreto de 5 de Enero último, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para oír las reclamaciones, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villodrigo 22 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Clemente del Río.

Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.

Terminados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año corriente, formados de nuevo por orden de la Superioridad, se hallan de manifiesto por término de cinco días en la Secretaría de dicha Corporación para oír reclamaciones.

Villalcázar de Sirga 21 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Andrés Monedero.

Ayuntamiento constitucional de Robladillo.

Terminada la confección de los nuevos repartimientos por contribuciones de territorial y pecuaria, así como el de urbano para el año actual, de conformidad con lo dispuesto por la Administración de Contribuciones según circular de 27 de Enero último, quedan expuestos mentados repartos de este término municipal al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de cinco días, desde aquél en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes.

Robladillo 20 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Ismael Llorente.—El Secretario, Francisco Primo.

Ayuntamiento constitucional de Terradillos.

Formados los nuevos repartimien-

tos de rústica y pecuaria y de urbana para el corriente año, ordenados por Real decreto de 5 de Enero último, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco días para oír reclamaciones, pasado este plazo no se oír ninguna.

Terradillos 20 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Jesús González.

Ayuntamiento constitucional de Micieces de Ojeda.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el año corriente, formados de nuevo por orden de la Superioridad, quedan expuestos al público por término de cinco días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones.

Micieces de Ojeda 22 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Francisco Martín.

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde el que aparezca la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los nuevos repartimientos de rústica y pecuaria y el padrón individual de edificios y solares para el corriente año de 1911, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Santoyo 20 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Manuel Polanco.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial la nueva confección de los repartimientos de rústica y pecuaria y edificios solares de este término y año actual, con arreglo á lo ordenado y dispuesto en la ley de Presupuestos del Estado de 29 de Diciembre último y Real decreto de 5 de Enero siguiente, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por el plazo de cinco días, á contar del siguiente de que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que juzguen justas á su derecho.

Mazuecos 20 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Pedro Mayorga.

Ayuntamiento constitucional de Velilla de Guardo.

Don Santiago de la Hoz, Alcalde constitucional del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al alistamiento, rectificación ni sorteo el mozo Abraham Santos Macho, hijo legítimo de Ro-

que y Matea, como comprendido en el art. 40, caso 5.º de la vigente ley de Reemplazos, se le cita por el presente para que el día 5 del próximo mes de Marzo comparezca en esta Sala Consistorial que tendrá lugar la declaración de soldados, á exponer lo que crea conveniente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Velilla de Guardo 19 de Febrero de 1911.—Santiago de la Hoz.

Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.

Concluido el padrón de edificios y solares modificado con los aumentos establecidos de orden superior y para regir en el actual año, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento durante cinco días, para oír reclamaciones.

Cervatos de la Cueva 20 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Bonifacio Viciosa.

Ayuntamiento constitucional de Villameriel.

Formados el nuevo repartimiento individual de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este término municipal que han de servir para la recaudación de los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del presente año, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero último, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por el plazo de cinco días, á fin de oír las reclamaciones que contra los mismos pudieran presentarse.

Villameriel 20 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Adolfo Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

Formado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito para el actual año sujeto al último cupo en virtud del Real decreto de 5 de Enero último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, para que todos los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeran oportunas.

Castromocho 22 de Febrero de 1911.—El Alcalde, J. Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Cordovilla la Real.

Terminado el repartimiento de rústica y pecuaria de conformidad con lo ordenado por Real decreto de 5 de Enero último, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes dentro del indicado plazo.

Cordovilla la Real 20 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Indalecio Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Confeccionado el repartimiento de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el año corriente, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Enero próximo pasado, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que creyeran oportunas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Cevico Navero 20 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Simón Curiel.

Ayuntamiento constitucional de La Puebla de Valdivia.

Formados por la Junta pericial los nuevos repartimientos de la contribución de rústica y pecuaria, así como el de urbana para 1911 con las reformas introducidas por la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1910 y circular de la Administración de Hacienda de 27 de Enero último, se hallan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría municipal por término de cinco días que dicha circular ordena.

También se hallan terminados y expuestos al público en dicha dependencia y por término de ocho días, el padrón de cédulas personales, repartos de consumos y municipales para 1911, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y reclamar de agravios ante las Juntas respectivas, pues transcurridos dichos plazos no se admitirán las que se presenten, contándose el tiempo de exposición desde que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

La Puebla de Valdivia 21 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Liborio Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana con arreglo á los nuevos cupos publicados por el Sr. Administrador de Hacienda en los BOLETINES OFICIALES de los días 1.º y 4 de los corrientes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Villovieco 24 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Heráclio Garrachón.

Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.

Extrictamente ajustados á las prescripciones que determinan el Real decreto de 5 de Enero último é instrucciones de la Administración de Hacienda consignadas en su circular de 27 de dicho mes, se hallan

de manifiesto al público en la Secretaría el repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares que han de regir durante el ejercicio corriente en este término municipal y por los cuales ha de hacerse la recaudación en los 2.º, 3.º y 4.º trimestres, pues el 1.º ha de hacerse por los repartimientos formados y aprobados para igual año en Diciembre último. La exposición al público es fecha del BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto el presente, en cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y aducir las reclamaciones reglamentarias que crean justas.

Autilla del Pino 25 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Juan Trigueros.

Ayuntamiento constitucional de Villabermudo.

Hallándose formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana de este término municipal correspondientes al año actual, con sujeción á los nuevos cupos publicados por la Administración de Hacienda en virtud de la Real orden de 9 de Enero último, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, durante el cual pueden ser examinados por los en ellos interesados y producir las reclamaciones que creyeran oportunas en contra de los mismos.

Villabermudo 19 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Salustiano Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Confeccionados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término municipal con arreglo al Real decreto de 5 de Enero último, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de cinco días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren de su derecho, pasado que sea el plazo señalado no serán atendidas las reclamaciones que se presenten por justas que sean.

Tariego 24 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Nicanor Valdeolmillos.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Formados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el año actual, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Enero último, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grijota 24 de Febrero de 1911.—El Alcalde, José Gutiérrez.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.